Nota DNC N° 13834/2022

Asunción, 14 de noviembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	335447
Expediente	322521
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Internacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCION DEL LABORATORIO DE BIOSEGURIDAD NSB2A
Entidad	Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Solicitamos remitir el Dictamen DC/A.L. N° 235/2022 de fecha 05 de octubre de 2022 mencionado en la Resolución MAG N° 1587 de fecha 20 de octubre de 2022. Debido a que el mismo no fue adjuntado.

2. En la Adenda N° 7 y Resolución se menciona una disminución del monto anteriormente ampliado de G 17.691.559.- quedando el monto ajustado a G 21.576.236.157.- sin embargo, no se ha remitido el Formulario de Adecuación de las Líneas Presupuestarias de CC. Por lo que se solicita la remisión del mismo.

3. Solicitamos a la Contratante aclarar el motivo por el cual, el presente proceso no se comunicó en el plazo previsto en la normativa (Art. 44 de la Res. DNCP N° 5695/19).

4. Teniendo en cuenta la suscripción del contrato original (26/marzo/2018), el plazo de ejecución, las prorrogas y ampliación de plazo suscriptas y comunicadas a la DNCP. Solicitamos a la Contratante documentación/constancia del estado de ejecución de las obras, a fin de corroborar que la adenda y documentaciones fueron iniciadas dentro de la vigencia, considerando que la vigencia es hasta la recepción definitiva de las obras y la presente adenda fue suscripta el 01 de noviembre de 2022.

5. Considerando la correlatividad de las adendas y que la Adenda N° 6 se encuentra retenida, indicamos a la Contratante que la publicación del presente (Adenda N° 7) se encuentra supeditada a las resultas de la adenda anterior.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: smorales